

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obra memorial de la demandante en donde informa incumplimiento. Bucaramanga, 17 de agosto de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dos (2) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Mediante memorial de fecha 11 de agosto de 2022, la señora NAYERLY YUNITH REY NORIEGA quien es la parte demandante dentro del proceso en cita, informa que el señor JAISON ALBEIRO MARQUEZ TOLOZA (demandado) no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en por el Despacho en lo que tiene que ver con el pago puntual de la cuota de alimentos a los menores ZAID YAREL REY NORIEGA y AXEL GAEL REY NORIEGA pues a la fecha del memorial no se había visto reflejada en la cuenta Nequi dispuesta en sentencia para ello, así como tampoco les ha hecho entrega del vestuario del mes de junio de 2022. Por consiguiente, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte demandada para lo que considere pertinente.

Ante lo informado por la demandante, respecto al no pago de la cuota alimentaria a la que se obligó el señor MARQUEZ TOLOZA, se **EXHORTA** al señor JAISON ALBEIRO MARQUEZ TOLOZA a dar cumplimiento de la Sentencia No 066 del 25 de mayo de 2022 y proceda a consignar en la cuenta Nequi No 3232338441 de la que es titular la NAYERLY YUNITH REY NORIEGA lo correspondiente a la cuota integral de alimentos del mes de agosto de 2022 por valor de \$320.000 y las que se generen de aquí en adelante durante los primeros cinco días de cada mes. De igual manera, proceda a realizar la entrega del vestuario del mes de junio a sus menores

hijos ZAID YAREL REY NORIEGA y AXEL GAEL REY NORIEGA conforme a su compromiso en audiencia de conciliación. Líbrese Oficio.

De continuar con el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, la demandante debe solicitar orientación al defensor publico que la representó en este proceso, al defensor de familia o a cualquier abogado de confianza, quien le indicará el tramite para hacer efectivo el pago de las cuotas alimentarias adeudadas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85fc4917bdafa14297f989dfc4e0fc83af675556979f7eeb9f6ee2ff72bb064**

Documento generado en 02/09/2022 04:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>